

Montevideo, 6 de febrero de 2017

ACLARACIÓN CON CONSULTA A LOS LLAMADOS DE REFERENCIA.

Ref.:

LICITACIÓN N° 26/002/2016 PP MONTEVIDEO

LICITACIÓN N° 28/002/2016 PP MONTEVIDEO

CONSULTA N° 1:

La Empresa está interesada en presentarse a las licitaciones N° 26/002/2016 y N°28/002/2016, con fecha de apertura lunes 13/02/2017 y martes 14/02/2017, respectivamente. Se consulta, respecto a los puntos 7.4 y 7.5 de ambos pliegos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"7.4.- Certificado de Actos Personales por el oferente con inscripciones descartadas por Escribano, si las hubiere, con fecha dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al día de recepción de las ofertas".-

"7.5.- Acreditación de la representación del representante técnico y representante para el acto de apertura del proponente, con facultades para realizar observaciones, aclaraciones y firmar el acta. Todos estos recaudos pueden estar documentados en un poder general o en uno especial para este llamado, en una carta poder con firmas certificadas y personería jurídica de la empresa controlada, o en un certificado notarial, para lo que se deberá tener en cuenta la aplicación del art. 13 de la Ley 17.904, si corresponde.

Cualquiera sea la forma elegida para documentar lo referido precedentemente debe acreditarse, por el Escribano interviniente, la vigencia de los cargos con fecha dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al día de la

recepción de las ofertas. La oferta deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa (que debe coincidir con el que figura en el RUPE)-

"Según la aclaración de fecha 30/01/2017, se respondió por parte del MVOTMA que las 48 horas corridas a las que refieren los puntos 7.4 y 7.5 del pliego se deben considerar 48 horas corridas.

Entendemos que no es posible cumplir con lo solicitado por el pliego (conforme a la aclaración citada), dado que el Registro Nacional de Actos Personales, funciona de lunes a viernes en días hábiles, por lo que no podría emitirse el certificado de actos personales ni un día sábado ni un domingo ni un feriado o día en el que no operaran las oficinas del Registro Nacional de Actos Personales.

RESPUESTA N°1:

Las 48 horas corridas deben considerarse en relación a cuando funciona el Registro, esto es, deben guardar correspondencia con los días hábiles en que funciona el registro (lunes a viernes).


Dña. ROSARIO GÓMEZ ORTIZ
Estrategia Asesoría Urbana y Territorial
DINAVI - RESPTMA

Recibido 6/2/17
h

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.